

| Concepto | Tarifas autorizadas IVA incluido |
|----------------------------------|-------------------------------------|
| Tarifa 1 | |
| Bajada de bandera | 1,02 euros |
| Kilómetro recorrido | 0,61 euros |
| Hora de espera o parada | 14,55 euros |
| Carrera mínima | 2,90 euros |
| Servicios al/desde el aeropuerto | 11,34 euros |
| Tarifa 2 | |
| Bajada de bandera | 1,28 euros |
| Kilómetro recorrido | 0,76 euros |
| Hora de espera o parada | 18,19 euros |
| Carrera mínima | 3,63 euros |
| Servicios al/desde el aeropuerto | 14,18 euros |
| Suplemento maleta o bulto | 0,39 euros |

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Días festivos y sábados.
- Días laborables desde las 22,00 h a las 6,00 h.
- Durante la Feria del Caballo.
- Semana Santa de 18,00 h a 22,00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre de 18,00 h a 22,00 h.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de abril de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de abril de 2005, mediante la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

De acuerdo con la disposición adicional segunda del Decreto 160/1999, de 13 de julio, de modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Delegaciones Provinciales y a los Centros de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA número 99, de 26 de agosto de 1999) establece que los puestos de trabajo de Educador declarados «a extinguir» se transformarán automáticamente en puestos de Especialistas en Puericultura, en el mismo u otros centros de trabajo, cuando queden desocupados y no se hayan titularizado, se procede mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública a la adaptación precisa de la Relación de Puestos de Trabajo.

En aplicación del artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud y de acuerdo con lo antes expuesto

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| Código | Denominación | Núm. de Adm. | Modo de Acceso | Tipo Adm. | Grupo Cuerpo | CARACTERÍSTICAS ESENCIALES | | | REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO | | | Localidad | Otras Características |
|--------|--------------|--------------|----------------|-----------|--------------|--|-----------------|---------------------|------------------------------|----------------|--|-----------|-----------------------|
| | | | | | | Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof. | C.D. C.E. RPIDP | C. Específico EUROS | Titulación | Exp. Formación | | | |

CENTRO DIRECTIVO: D.F. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE GRANADA

GRANADA

CENTRO DESTINO: GUARD. INF. "POLIGONO ALMANAYAR"

MODIFICADOS

| | | | | | | | | | | | | | |
|--------|-----------------------------------|-----|------|-----|----------------------|----------|----------|--|---------------------|--|--|---------|-----------------------|
| 930510 | ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... | 6 L | PC,S | III | ESPECIALISTA EN PUER | 00 X---- | 936,36 | | | | | GRANADA | |
| 930510 | ESPECIALISTA EN PUERICULTURA..... | 7 L | PC,S | III | ESPECIALISTA EN PUER | 00 X---- | 936,36 | | | | | GRANADA | |
| 930410 | EDUCADOR..... | 2 L | PC,S | II | EDUCADOR | 00 X---- | 1.151,52 | | DPL.PROFESOR E.G.B. | | | GRANADA | PLAZAS A EXTINGUIR: 1 |
| 930410 | EDUCADOR..... | 1 L | PC,S | II | EDUCADOR | 00 X---- | 1.151,52 | | DPL.PROFESOR E.G.B. | | | GRANADA | |

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente Pto. 07/04, sobre modificación puntual de las NN.SS. de Antas en el ámbito del Sector SR-2, promovido por el Ayuntamiento a instancia de La Pedraca, S.L.

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2005, ha examinado el expediente núm. PTO 07/04 sobre modificación de las NN.SS. del municipio de Antas (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento a instancia de Pedraca, S.L., resultando del mismo los siguientes,

H E C H O S

I. Objeto y descripción. Se propone la redelimitación del sector de suelo urbanizable sectorizado denominado SR-2 del núcleo de El Real. Se disminuye su ámbito, aun cuando se justifica que la superficie del mismo que se cuantificaba en las Normas Subsidiarias vigentes no se ve mermada. Con esta nueva redelimitación se propone agilizar la gestión al quedar con propietario único. El suelo desclasificado pasa a ser suelo no urbanizable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**I. Competencia y procedimiento.**

I. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coherente con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

II. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. Valoración.

No se modifica ningún parámetro de la ficha vigente.

En su virtud, La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La Aprobación Definitiva, en los términos formulados, de la presente Modificación de las NN.SS. del municipio de Antas (Almería).

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo

depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Secretario de la Comisión, Carlos Fernández Puertas, V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón.

1. Normativa y legislación urbanística aplicable.

La redacción, tramitación y desarrollo del presente Plan Parcial se ajustará a lo especificado en las Normas, Leyes y Reglamentos que se relacionan a continuación:

- Normas subsidiarias de Antas (NN.SS. de Antas).
- Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), Ley 7/2002, de 17 de diciembre (BOJA núm. 154, de 31.12.02).
- Reglamento de Planeamiento (R.P.) R.D. 3159/1978 de 23 de junio.
- Reglamento de Gestión Urbanística (R.G.U.) R.D. 3288/1978, de 25 de agosto.
- Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D.U.) R.D. 2187/1978, de 23 de junio.
- Decreto 72/1992. Normas Técnicas para la Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía.

2. Información urbanística.**2.1. Situación y Superficie del Sector SR-2.**

Los terrenos de la Sector SR-2 están situados en el El Real de Antas (Almería).

El Sector SR-2 tiene una superficie de cincuenta y cuatro mil quinientos metros cuadrados (54.500 m²), y los terrenos que incorpora la Sociedad promotora coinciden en superficie al ajustar el perímetro según se especifica en planos.

2.2. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

En la actualidad los terrenos no tienen ningún uso definido, excepto los urbanísticos establecidos en las NN.SS. de Antas.

Las redes de Servicios urbanos llegan hasta los puntos de contacto con las calles que dan acceso.

2.3. Estructura de la propiedad.

Todos los terrenos que quedan dentro del Sector SR-2 delimitada en la presente Modificación Puntual son propiedad de La Pedraca, S.L.: La delimitación del Sector reflejada en los planos de las vigentes NN.SS. incorpora dos franjas de otros propietarios colindantes por el noreste y noroeste, que según el catastro su nombre y dirección son los siguientes:

- Juan García Parra, C/ El Salmerón. Antas. (Almería).
- José María García Soler, C/ Antonio Machado. Antas (Almería).

3. Objeto de la Modificación Puntual.

El objeto de la presente Modificación Puntual de las NN.SS., es ajustar los límites del Sector SR-2 delimitados en las NN.SS. de Antas a los de la finca propiedad de la entidad promotora, como consecuencia de la aportación de nuevas precisiones cartográficas, para facilitar su tramitación y ejecución.